

FERIADO LEGAL PROGRESIVO

DECRETO ALCALDICIO N° 291. -

DALCAHUE, 16 de febrero del 2021. -

V I S T O S: El certificado adjunto, emitido por AFP PROVIDA del 16 de febrero del 2021 en el cual consta 180 meses en el registro de cotizaciones; Lo dispuesto en los Artículos 101, 102, 103, 104 y 105, inciso tercero de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

RECONÓCESE: El derecho a 5 días correspondiente a Feriado Legal Progresivo establecido en el artículo 102 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo.

AUTORIZÁSE: A la funcionaria **Doña Patricia Yanett Ojeda Alvarado, Jefatura grado 12° de la E.M.S, Rut:** los cuáles se adiciona a sus 25 días de feriado legal.-

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta personal.
 - Secretaría Municipal.
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia.
 - Siaper.
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa.